

de Limpiezas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1987 y 28 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad social "Meridional de Limpiezas, Sociedad Anónima", contra la Resolución de fecha 5 de octubre de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó la inscripción de la marca denominativa número 1.124.859 "Boxer", para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor oficial y contra la Resolución de 28 de noviembre de 1988 de la propia Oficina registral, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la referida Entidad social contra la anterior Resolución denegatoria, debemos confirmar y confirmamos las Resoluciones impugnadas por estimarlas ajustadas a Derecho, con la sola precisión de redacción de que la referencia que la segunda Resolución hace en su segundo considerando al vocablo "Roser", por error de transcripción, deberá entenderse realizada al vocablo "BO-SE", que es el de la marca oponente; y ello sin que pueda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7494 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 165-B/1989, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 165-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1988 y 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad social "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", domiciliada en la localidad de Vevey (Suiza), por el Procurador señor Codes Feijoo, contra la Resolución de fecha 5 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.130.663, "Capcolombia", para amparar productos de clase 30 del Nomenclátor y contra la Resolución de fecha 22 de mayo de 1989, de la propia Oficina registral, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquella Entidad social contra la anterior Resolución denegatoria, debemos confirmar y confirmamos las Resoluciones impugnadas, por ser las mismas conformes a Derecho; y ello sin hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7495 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 717/1990, promovido por doña María del Carmen Cabos Garrido.*

En el recurso contencioso-administrativo número 717/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por doña María del Carmen Cabos Garrido contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Cabos Garrido contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de septiembre de 1989, desestimando el recurso de reposición planteado contra acuerdo de 20 de junio de 1988, por el cual se denegaba la inscripción de la denominación "Hañibal-Laguna y gráfico", por infracción de lo dispuesto en el artículo 124.3 del Estatuto de Propiedad Industrial, por parecido con las marcas número 529.761 "Anibal" y con la número 571.541 "Laguna" que distinguen productos de la misma clase y similares, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7496 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.174/1990, promovido por «Creaciones Madu, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.174/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por «Creaciones Madu, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Creaciones Madu, Sociedad Anónima", contra la resolución del Director del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de diciembre de 1989 por la que se desestima el recurso de reposición por aquella Entidad deducido contra la resolución del mismo Director de 5 de diciembre de 1988 por el que se acordaba la concesión de la marca número 1.177.600 "Maducha".

Segundo.—Confirmar los actos recurridos.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.